



9/65

Célula de Investigación: **AGENCIA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA  
UEIDCSPCAJ**  
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019**  
Fecha: **24 DE MARZO DE 2020**  
Hora: **13:27**

Por recibido el escrito de fecha trece de marzo de dos mil veinte, signado por el ciudadano **TEÓFILO ZAGA TAWIL**, mediante el cual expone razones por las que no compareció a la cita programada para las trece horas del día trece de marzo de dos mil veinte, solicitando se deje sin efectos la cita señalada para recabar su entrevista ministerial en calidad de testigo; ahora bien, el mismo ciudadano **TEÓFILO ZAGA TAWIL**, mediante escrito de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, el cual fue acordado por esta autoridad ministerial en fecha dos de marzo de dos mil veinte, solicita se le atribuya la calidad de imputado dentro de la carpeta de investigación y toda vez de que de los datos de pruebas que obran en la indagatoria se desprende que es accionista de la empresa **TELRA REALTY, S.A.P.I. DE C.V.**, empresa con la cual el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**), en el año 2014, celebró un convenio de colaboración cuyo objetivo fue a) La creación y desarrollo de un programa en el Instituto mediante el cual se reparen, remodelen y readapten viviendas abandonadas para ser ocupadas por derechohabientes, b) La creación y desarrollo de un programa de comercialización promoción para el arrendamiento, intercambio y comercialización de viviendas entre los acreditados y derechohabientes a través de fideicomisos, convenio del cual derivaron tres fideicomisos y varios contratos; y con fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, mediante contrato de transacción, sujeto a condición suspensiva el **INFONAVIT** se obligó a indemnizar a **TELRA** por daños y perjuicios que manifestó sufrió en su patrimonio por la pérdida de los contratos, pagando el **INFONAVIT** a **TELRA REALTY, S.A.P.I. DE C.V.**, la cantidad de \$ 5,088'000,000.00 (cinco mil ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), sin que aparentemente se justifique la necesidad de dicho pago, en ese sentido, y al formar parte el ciudadano **TEÓFILO ZAGA TAWIL**, de la empresa a la cual en primer lugar celebros un convenio de colaboración con el **INFONAVIT**, así como fideicomisos y contratos al parecer ilícitos y que posteriormente se le realizó un pago al parecer también ilícito por concepto de daños y perjuicios, hechos con apariencia de delito que se investigan en la presente carpeta de investigación, en ese tenor le resulta calidad de imputado en términos de los dispuesto por el



primer párrafo del artículo 112, del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 127, 128, 129, 131, 211 fracción I inciso a), 217 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se:

### **ACUERDA**

PRIMERO. Gírese oficio citatorio al ciudadano TEÓFILO ZAGA TAWIL, a fin de que comparezca ante esta representación social, a las diez horas del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil veinte y se le reciba su entrevista ministerial en calidad de imputado, para lo cual deberá ser asistido por su abogado defensor, debiendo traer consigo identificación oficial con fotografía. - - -

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al promovente por medio del correo electrónico que autoriza para tal fin. -----

Así lo acordó y firma el licenciado Antonio Domínguez Zavaleta, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décima Primera Investigadora.

**ATENTAMENTE**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA AGENCIA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ**

**LIC. ANTONIO DOMINGUEZ ZAVALA**

